



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca de Lerdo, México,
a 1 de agosto de 2013.
Solicitud de Información No:
000118/SEGEOB/IP/2013.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 11 de julio de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“requiero información en copia del acuerdo con No. CME/061/04/13 de que celebraron la SECRETARIA GENERAL DEL S.U.T.E.YM. y la SECRETARIA DE ESCALAFON de los servidores públicos que fueron propuestos para ocupar plazas de la secretaria de planeación y presupuesto, dirección de planeación y gasto público del gobierno del estado de México.” (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”

117

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

2/7

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

Por lo antes expuesto, me permito hacer las siguientes precisiones:

PRIMERO: La entrega de la información que solicita el particular, la tendrá que hacer la autoridad competente para ello, en el caso que nos ocupa, este Sujeto Obligado no es competente para entregar la información que usted requiere, en virtud de que las atribuciones de esta Secretaría, son las que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21, el cual a continuación se transcribe:

“Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

3/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

VIII. Derogada

IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV. Derogada

XXVI. Derogada

XXVII. Derogada

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

4/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

XXIX. Derogada

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.”

Como pudo apreciar, ninguna de las atribuciones de esta dependencia se relaciona directamente con lo que usted requiere.

SEGUNDO: Ahora bien, le informo que la autoridad competente para responder su petición puede ser la **Secretaría de Finanzas**, ya que realiza actividades relacionadas con la selección y contratación de personal del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual menciona lo siguiente:

“Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXV. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXVI. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado;...”

Derivado de lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas establece:

“Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario del Despacho, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

...

XXVII. Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, órgano desconcentrado...”

5/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

En este sentido el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, menciona que la Subdirección de Escalafón es la encargada de proponer y dar seguimiento al proceso escalafonario, a la operación de los sistemas y programas de selección del personal, y a la evaluación del desempeño de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- Operar y dar seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos e integrar los resultados de su ejecución.
- Desarrollar y mantener actualizado un sistema de cartera de candidatos y bolsa de trabajo.
- Establecer y mantener contacto con fuentes de reclutamiento, a efecto de tener una base de datos para el proceso de selección de personal.
- Establecer y operar el proceso integral de selección para nuevos ingresos.
- Proponer y coordinar con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, programas de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como la metodología para la aplicación del diagnóstico del clima laboral.
- Coordinar con las áreas administrativas de las dependencias, los trabajos relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de que los resultados individuales sean incluidos en el puntaje escalafonario de cada servidor público general, así como del Sistema Escalafonario, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento al Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Coordinar con las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación de las acciones en materia de clima laboral.
- Operar los mecanismos de promoción aprobados por la Comisión Mixta de Escalafón para proporcionar a los servidores públicos, alternativas de ascenso a puestos de mayor responsabilidad y nivel salarial.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

- Coordinar las actividades del Secretario Técnico de Escalafón, con el propósito de auxiliar a la Comisión Mixta de Escalafón.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Por lo que, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta para que ingrese su solicitud de la misma forma, señalando como Sujeto Obligado, a la Secretaría de Finanzas o bien, acuda al módulo de acceso a la información, ubicado en:

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente 300, Puerta 360-A, Col. Centro, Teléfono/fax: (722) 167 8180, Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 horas, página electrónica: finanzas@infoem.org.mx, Correo Electrónico: mod_acceso@mail.edomex.gob.mx

Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

7/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN